



ANT.: ORD 1.501 del 13/10/2025.

MAT.: Remite **procedimiento para presentación de candidaturas, votación y escrutinios**, en el proceso eleccionario del o la representante de los Centros Generales de Madres, Padres y Apoderados, al Comité Directivo Local del SLEP Valdivia.

A : CENTROS GENERALES DE MADRES, PADRES Y APODERADOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADMINISTRADOS POR EL SLEP VALDIVIA.

**DE : VÍCTOR ANDRÉE VALLETTE CERDA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALDIVIA**

Junto con saludarles muy cordialmente, por el presente, remito a ustedes el procedimiento para la presentación de candidaturas, votación y escrutinios, en el proceso eleccionario del o la representante de los Centros Generales de Madres, Padres y Apoderados, al Comité Directivo Local del SLEP Valdivia, de acuerdo con lo señalado en ORD 1.501, del 13 de octubre del 2025.

1. DEL PLAZO:

- a) Para todos los efectos, el plazo para presentación de candidaturas vence, imponentemente, el 15 de noviembre del 2025.

2. DE LA CANDIDATURA:

- a) Sólo podrá ser candidata o candidato quien sea madre, padre y/o apoderado de una o un estudiante, matriculado en alguno de los establecimientos educativos dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Valdivia, individualizados en ORD 1.501, que ejerza la presidencia del CGMPA respectivo y que, en calidad de tal, forme parte del consejo escolar del establecimiento al que pertenezca.
- b) Ser visado por la directora, director o docente encargado del establecimiento de pertenencia;
- c) Toda candidatura deberá ser ingresada por oficina de partes, ubicada en calle Yerbas Buenas 389, Valdivia, a nombre del Encargado de Participación Ciudadana y de las Comunidades Educativas, Eduardo Morales Alvarado, adjuntando la siguiente documentación:
 - Carta de presentación y visación de la candidatura, emitida por la directora, director o docente encargado del establecimiento educacional por el que postula, con timbre y firma en original, en la que deben constar el nombre del establecimiento que presenta, los antecedentes personales de quien postula, su calidad de apoderada(o), de presidenta o presidente del CGMPA del establecimiento y el curso al que pertenece su hija o hijo.
 - Resumen de su propuesta para el CDL (media plana)
 - Currículum breve (media plana)
 - Copia carné de identidad por ambos lados.

3. NO PUEDEN SER CANDIDATAS O CANDIDATOS

- a) Quienes no sean madres, padres o apoderados de algún estudiante matriculado en algunos de los centros educativos administrados por el Servicio Local de Educación pública de Valdivia;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UXKZCQ-404>

- b) Quienes no ejerzan la presidencia del Centro General del establecimiento de pertenencia;
- c) Tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio Local;
- d) Tener un vínculo de dependencia con el Servicio Local de Educación de Valdivia o un establecimiento dependiente de este, o estar contratado a honorarios y desempeñarse regularmente en éstos;
- a) Ser ministro de Estado, subsecretario, intendente o gobernador; secretario regional ministerial de Educación, funcionario de la secretaría regional ministerial de Educación o jefe de departamento provincial de Educación; senador o diputado; consejero regional; alcalde o concejal; miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial; secretario o relator del Tribunal Constitucional; fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su secretario-relator; miembro de los Tribunales Electorales Regionales, suplente o secretario-relator, y miembro de los demás tribunales creados por ley;
- b) Todas las incompatibilidades e inhabilidades con el cargo de miembro del Comité Directivo Local señaladas en el artículo 18º, del Decreto 101/2018, del MINEDUC y sus modificaciones.

4. DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS

- a) La votación se realizará por agrupación de establecimientos en forma comunal, para lo que se designará un establecimiento en cada caso;
- b) La directora, director o docente encargado de cada establecimiento designado como sede de votaciones será quien actúe como ministro de fe, y dispondrá de un lugar adecuado para la realización del proceso;
- c) Serán los CGMPA quienes designen al menos dos vocales de mesa para llevar a delante el proceso eleccionario;
- d) En el proceso sólo podrán sufragar quienes ejerzan la presidencia de los Centros Generales de Madres, Padres y Apoderados de los establecimientos educacionales administrados por este SLEP y que se informarán una vez cerrado el plazo para presentar las candidaturas;
- e) Los escrutinios serán públicos y, por tanto, podrá participar toda persona que sea parte de la comunidad educativa de los centros agrupados comunalmente y así lo deseen;
- f) En cada local de votación existirá un padrón electoral en el que se individualizarán los datos de cada presidenta o presidente de centro que esté habilitado para realizar el sufragio;
- g) La elección será por votación en cédula, de forma secreta, por un período de cuatro horas que va desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, a sola excepción de que el 100% de los contenidos en el padrón haya votado antes del horario señalado;
- h) Una vez finalizado el proceso de votaciones, se realizará el conteo de votos o escrutinio.

5. DEL ESCRUTINIO

- a) El escrutinio será realizado en forma inmediata una vez cumplido el horario de votaciones y cerrada la mesa receptora de sufragios;
- b) El proceso será público y podrá presenciarlo quien desee en tanto miembro de la comunidad educativa de alguno de los establecimientos agrupados;
- c) En el proceso se contabilizarán los votos obtenidos por cada candidata o candidato, levantando un acta resumen del proceso;
- d) Una vez elaborada el acta, la ministra o ministro de fe lo enviará escaneado al Encargado de Participación Ciudadana y de las Comunidades Educativas, al correo eduardo.morales@slepvvaldivia.gob.cl, ingresando el original junto con los votos emitidos y restantes, por la oficina de partes del servicio;
- e) Recepcionadas las 8 actas (una por comuna) y contrastadas con los originales, se elaborará el oficio de nombramiento de quien haya sido electa o electo para integrar el CDL.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UXKZCQ-404>

6. DEL PLAZO PARA EL NOMBRAMIENTO

- a) Realizado el escrutinio en cada local de votación y remitido por correo electrónico, el resultado final será contrastado con los originales, una vez que sean recepcionados por oficina de partes del servicio;
- b) Una vez corroborado el proceso, se elaborará el oficio de nombramiento de quien resulte electa o electo. El plazo para este nombramiento será de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la última acta por oficina de partes;
- c) Una vez realizado el nombramiento, el nuevo integrante del CDL deberá asumir sus funciones en forma inmediata.

Sin otro particular, se despide

VÍCTOR ANDRÉE VALLETTE CERDA
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALDIVIA

Distribución:

- Establecimientos educacionales
- **Centros y asociaciones de Centros Generales de Madres, Padres y Apoderados (CGMPA) de establecimientos educacionales públicos, de la provincia de Valdivia**
- Comité Directivo Local
- **Ministro de Fe CDL**
- Gabinete
- Interesados



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UXKZCQ-404>